



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/321/2025, de 17 de marzo, por la que se modifica la distribución del crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre y Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de Aragón autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros, así como su distribución plurianual, para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331,00 euros) y



13060 G/5132/740118/32428 (187.500 euros) para la compensación a la entidad colaboradora.

Por Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022) se aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, sobre financiación de la convocatoria, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331,00 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Año 2022: 1.331.250,00 euros.
  - Año 2023: 371.250,00 euros.
  - Año 2024: 131.250,00 euros.
  - Año 2025: 4.149,30 euros.
  - Total: 1.837.899,30 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Año 2022: 1.885.937,50 euros.
  - Año 2023: 525.937,50 euros.
  - Año 2024: 185.937,50 euros.
  - Año 2025: 5.878,18 euros.
  - Total: 2.603.690,68 euros.



- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Año 2022: 221.875,00 euros.
  - Año 2023: 61.875,00 euros.
  - Año 2024: 21.875,00 euros.
  - Año 2025: 691,55 euros.
  - Total: 306.316,55 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Año 2022: 443.750,00 euros.
  - Año 2023: 123.750,00 euros.
  - Año 2024: 43.750,00 euros.
  - Año 2025: 1.383,10 euros.
  - Total: 612.633,10 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Año 2022: 554.687,50 euros.
  - Año 2023: 154.687,50 euros.
  - Año 2024: 54.687,50 euros.
  - Año 2025: 1.728,87 euros.
  - Total: 765.791,37 euros.

Posteriormente, con fecha 22 de enero de 2024, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

La Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, amplió el crédito por un importe de 7.954.701,31 euros, quedando la distribución del gasto total (que asciende a 14.081.032,31 euros) del siguiente modo:



- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Año 2022: 1.331.250,00 euros.
  - Año 2023: 371.250,00 euros.
  - Año 2024: 2.631.250,00 euros.
  - Año 2025: 1.083.805,89 euros.
  - Total: 5.417.555,89 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Año 2022: 1.885.937,50 euros.
  - Año 2023: 525.937,50 euros.
  - Año 2024: 3.939.915,81 euros.
  - Año 2025: 626.985,59 euros.
  - Total: 6.978.776,40 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Año 2022: 221.875,00 euros.
  - Año 2023: 61.875,00 euros.
  - Año 2024: 21.875,00 euros.
  - Año 2025: 691,55 euros.
  - Total: 306.316,55 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Año 2022: 443.750,00 euros.
  - Año 2023: 123.750,00 euros.
  - Año 2024: 43.750,00 euros.
  - Año 2025: 1.383,10 euros.
  - Total: 612.633,10 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Año 2022: 554.687,50 euros.
  - Año 2023: 154.687,50 euros.
  - Año 2024: 54.687,50 euros.
  - Año 2025: 1.728,87 euros.
  - Total 765.791,37 euros.



El artículo 19.8 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, establece que todas las actuaciones deben estar justificadas el 30 de noviembre de 2025. Dado que el plazo máximo de justificación para el beneficiario es de 12 meses, salvo en la línea 4 que es de 18 meses, se hizo necesario la concesión de estas ayudas en el ejercicio 2024, por lo que se tramitó el reajuste de anualidades traspasando el crédito del ejercicio 2025 (1.714.554,00 euros) al 2024.

La Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, publicada el 19 de septiembre de 2024 en el "Boletín Oficial de Aragón", modificó las anualidades de la convocatoria conforme a la siguiente distribución (sin alterar el importe total de la convocatoria):

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Año 2022: 1.331.250,00 euros.
  - Año 2023: 371.250,00 euros.
  - Año 2024: 3.715.014,89 euros.
  - Total: 5.417.514,89 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Año 2022: 1.885.937,50 euros.
  - Año 2023: 525.937,50 euros.
  - Año 2024: 4.566.901,40 euros.
  - Total: 6.978.776,40 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Año 2022: 221.875,00 euros.
  - Año 2023: 61.875,00 euros.
  - Año 2024: 22.566,55 euros.
  - Total: 306.316,55 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Año 2022: 443.750,00 euros.
  - Año 2023: 123.750,00 euros.
  - Año 2024: 45.133,10 euros.
  - Total: 612.633,10 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.



- Año 2022: 554.687,50 euros.
- Año 2023: 154.687,50 euros.
- Año 2024: 56.416,37 euros.
- Total 765.791,37 euros.

A la vista del grado de ejecución de cada una de las actividades y al objeto del mejor aprovechamiento de los recursos disponibles entre los solicitantes, se consideró necesario hacer una redistribución del crédito disponible, tal y como establecen las bases reguladoras y la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se convocaron las ayudas para la transformación de flotas convocatoria. Por Resolución de 15 de abril de 2024, del Director General de Transportes, se realizan las siguientes transferencias:

- Reasignar la cantidad de 286.316,55 euros de la Actividad 3 a la Actividad 1.
- Reasignar la cantidad de 700.791,37 euros de la Actividad 5 a la Actividad 1.

De este modo, tras la reasignación expuesta, el importe de cada una de las líneas de actividad es el siguiente:

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Inicial: 5.417.514,89 euros.
  - Final: 6.404.622,81 euros.
  - Diferencia: 987.107,92 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Inicial: 6.978.776,40 euros.
  - Final: 6.978.776,40 euros.
  - Diferencia: 0 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Inicial: 306.316,55 euros.
  - Final: 20.000,00 euros.
  - Diferencia: (-286.316,55) euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Inicial: 612.633,10 euros.
  - Final: 612.633,10 euros.



- Diferencia: 0 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Inicial: 765.791,37 euros.
  - Final: 65.000,00 euros.
  - Diferencia: (-700.791,37) euros.

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón una segunda ampliación de la subvención concedida por importe de seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veintinueve euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (669.329,48 €).

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías dispone en el artículo 7.4 que la distribución presupuestaria entre actuaciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Hasta un 45% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la Actividad 1.
- Un mínimo de 40% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la Actividad 2.

De acuerdo a todo lo expuesto, se amplió el importe total del crédito de las ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre y la Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, por un importe de 649.249,60 euros del siguiente modo (los restantes 20.079,88 euros, del total de los 669.329,48 euros recibidos, se reservan para la compensación a la entidad colaboradora):

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Inicial: 6.404.622,81 euros.
  - Final: 6.696.785,13 euros.
  - Diferencia: 292.162,32 euros.



- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Inicial: 6.978.776,40 euros.
  - Final: 7.335.863,68 euros.
  - Diferencia: 357.087,28 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Inicial: 20.000 euros.
  - Final: 20.000,00 euros.
  - Diferencia: 0 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Inicial: 612.633,10 euros.
  - Final: 612.633,10 euros.
  - Diferencia: 0 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Inicial: 65.000 euros.
  - Final: 65.000,00 euros.
  - Diferencia: 0 euros.

Conforme con lo anterior, a la vista del grado de ejecución de cada una de las actividades y de conformidad con el artículo 7.5 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías, según el cual, a partir de los tres meses para la finalización de la vigencia de las correspondientes convocatorias, si alguna de las partidas no se hubiera agotado, y otra partida tuviera lista de reserva o espera, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actividades a criterio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, quedando entonces sin efecto los porcentajes establecidos inicialmente en el apartado 4 del artículo 7 para el reparto entre los mismos, y liberándose las reservas de presupuesto que se hubieran podido establecer.

Por ello, al objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles entre los solicitantes, se consideró necesario hacer una redistribución del crédito disponible atendiendo a la disposición que existía en cada una de las actuaciones subvencionables recogidas en el siguiente cuadro:



- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Total: 6.696.785,13 euros.
  - Disposición: 5.964.406,39 euros.
  - Remanente: 732.378,74 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Total: 7.335.863,68 euros.
  - Disposición: 3.875.146,50 euros.
  - Remanente: 3.460.717,18 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Total: 20.000 euros.
  - Disposición:
  - Remanente: 20.000 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Total: 612.633,10 euros.
  - Disposición: 54.951,58 euros.
  - Remanente: 557.681,52 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Total: 65.000,00 euros.
  - Disposición: 45.000,00 euros.
  - Remanente: 20.000,00 euros.

De acuerdo con lo expuesto la redistribución del crédito disponible se determinará del siguiente modo:

- Reasignando la cantidad de 3.460.717,18 euros de la Actividad 2 a la Actividad 1.
- Reasignando la cantidad de 20.000,00 euros de la Actividad 3 a la Actividad 1.
- Reasignando la cantidad de 557.681,52 euros de la Actividad 4 a la Actividad 1.
- Reasignando la cantidad de 20.000,00 euros de la Actividad 5 a la Actividad 1.

De este modo, la distribución final de la convocatoria de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte



privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por áreas de actividad es la siguiente:

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Inicial: 6.696.785,13 euros.
  - Final: 10.755.183,83 euros.
  - Diferencia: 4.058.398,70 euros.
- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Inicial: 7.335.863,68 euros.
  - Final: 3.875.146,50 euros.
  - Diferencia: (-3.460.717,18) euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Inicial: 20.000 euros.
  - Final: 0 euros.
  - Diferencia: (-20.000) euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Inicial: 612.633,10 euros.
  - Final: 54.951,58 euros.
  - Diferencia: (-557.681,52) euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Inicial: 65.000 euros.
  - Final: 45.000,00 euros.
  - Diferencia: (-20.000) euros.

De este modo, ya no existe disponible en las actividades 2 a 5, resultando un disponible de 4.790.777,77 euros en la actividad 1 resultado de adicionar los 4.058.398,70 euros de remanentes de las actividades 2 a 5 a los 732.378,74 euros de remanente de la propia actividad 1:

- Actividad 1: Achatarramiento.
  - Total: 10.755.183,83 euros.
  - Disposición: 5.964.406,39 euros.
  - Remanente (pendiente asignar): 4.790.777,44 euros.



- Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.
  - Total: 3.875.146,50 euros.
  - Disposición: 3.875.146,50 euros.
  - Remanente (pendiente asignar): 0 euros.
- Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.
  - Total: 0 euros.
  - Disposición:
  - Remanente (pendientes asignar): 0 euros.
- Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
  - Total: 54.951,58 euros.
  - Disposición: 54.951,58 euros.
  - Remanente (pendiente asignar): 0 euros.
- Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.
  - Total: 45.000,00 euros.
  - Disposición: 45.000,00 euros.
  - Remanente (pendiente asignar): 0 euros.

Dicha reasignación, conforme se indica en el Informe de la Dirección General de Transportes, no producirá alternación en el crédito total previsto en la convocatoria de ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre y la Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo previsto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a tenor de lo establecido en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:



Primero.- Aprobar la reasignación de crédito disponible entre las distintas actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 16 de las bases reguladoras y la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, modificada por la Orden FOM/2025/2023, de 29 de diciembre y la Orden FOM/1062/2024, de 3 de septiembre. De este modo, la distribución final de la convocatoria por actividades es la siguiente:

Actividad	TOTAL (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	10.755.183,83
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	3.875.146,50
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	0,00
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	54.951,58
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	45.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>14.730.281,91</b>

Segundo.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de marzo de 2025.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,  
Octavio López Rodríguez